

"AÑO INTERNACIONAL DE LAS LEGUMBRES"  
"2007 - 2016 DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"  
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY 8230 N° DEL 03-04-1936

### ACUERDO DE CONCEJO N° 006-2016-MPMN

Moquegua, 05 de Febrero de 2016

VISTO, en "Sesión Ordinaria" del 29-01-2016, el Dictamen N° 001-2016-COALYJ/MPMN de Registro N° 003919-2016 de fecha 27-01-2016, sobre "Examen Especial a la Municipalidad Provincial de "Mariscal Nieto - Moquegua" referente a los "Procesos Arbitrales y Ejecución de Laudos" del Período 2011-2013.

#### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Numeral 18.1 del Artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa del Estado, los Procuradores Públicos Municipales ejercen la defensa jurídica del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Local, de acuerdo a la Constitución, a su Ley Orgánica y su Reglamento; en consecuencia, el Procurador Público Municipal ejerce la defensa de la Municipalidad ya como demandante o como demandada y lo hace en mérito a la Ley y Reglamentos que regulan la Procuraduría;

Que, mediante Oficio N° 02155-2015-CG/DC de Registro N° 035899 del 16-10-2015, la Contraloría General de la República, ha remitido el Informe N° 673-2015-CG/ORMQ-EE sobre el "Examen Especial a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto" referente a los "Procesos Arbitrales y Ejecución de Laudos" del Período 2011 al 2013, para la implementación de las recomendaciones consignadas en dicho Informe;

Que, en el Numeral 3) de Recomendaciones del Informe N° 673-2015-CG/ORMQ-EE, se dispone "Poner en conocimiento del Pleno del Concejo Municipal el presente Informe, a fin de que en relación a las deficiencias detectadas y las responsabilidades administrativas funcionales identificadas al Funcionario Público elegido por votación popular, dicho Órgano adopte los Acuerdos y/o Acciones que correspondan en el marco de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, acto que deberá constar en el Acta de Sesión de Concejo convocada para dicho efecto"; por lo que al respecto la "Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Judiciales" ha emitido el Dictamen N° 001-2016-COALYJ/MPMN de Registro N° 003919-2016; a fin de que se autorice a la Procuraduría Pública Municipal para el inicio de las acciones legales o judiciales que correspondan;

Que, el Inciso 23) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal Autorizar al Procurador Público Municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad y bajo responsabilidad, inicie e impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el Órgano de Control Interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el Gobierno local o sus Representantes y además, en su Artículo 29° indica que la Representación y defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad en juicio, se ejercitan a través del Órgano de Defensa Judicial conforme a Ley, el cual está a cargo de los Procuradores Públicos Municipales y el personal de apoyo que se requiera;

Que, en consecuencia es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe la Autorización al Procurador Público Municipal, para que interponga las denuncias que amerita el caso;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú promulgada el 29-12-1993 y modificada por la Ley N° 27680 de fecha 06-03-2002, al



amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 del 26-05-2003 y Ley N° 8230 de fecha 03-04-1936, el Concejo Municipal en "Sesión Ordinaria" del 29-01-2016;

**ACORDÓ:**

Autorizar al Procurador Público de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" Abog. Florencio Percy Zeballos, para el inicio de las acciones legales o judiciales que correspondan contra los Funcionarios según el Informe N° 673-2015-CG/ORMQ-EE, haciéndose extensiva contra los demás que resulten responsables.



**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI  
ALCALDE

